

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CUMBITARA (NARIÑO),
CERTIFICA QUE:**

El Ingeniero Sanitario, Edwing Alfredo Martínez Jaramillo, identificado con C.C. No. 94.521.495 de Cali (V.), se desempeñó como Contratista y Director de consultoría conforme a la siguiente información:

CONTRATO No. : Con. 003 - 2016

OBJETO DEL CONTRATO: ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, PARA EL PROYECTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CORREGIMIENTO DE PIZANDA Y LAS VEREDAS EL DESIERTO Y LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA - NARIÑO

VALOR DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$18.800.000) M/CTE.

FECHA DE INICIO: 20 de diciembre de 2016

FECHA DE FINZALIZACIÓN: 20 de marzo de 2017

El contratista, cumplió a cabalidad con el objeto del contrato de consultoría CON 003-2016, siendo los productos recibidos a entera satisfacción por parte del municipio de Cumbitara (Nariño), los cuales serán empleados para ejecutar las obras civiles productos de la consultoría.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cumbitara (Nariño), a los veinte (20) días del mes de marzo del dos mil veinte (2020)



SILVIO ROSERO ROMO
Alcalde Municipal

**INVITACIÓN PÚBLICA 161-2016
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA
OFERTA**

Cumbitara, 15 de diciembre de 2016.

Señor:
EDWING ALFREDO MARTINEZ JARAMILLO.
E. S. D.

Referencia: Comunicación de Aceptación de la Oferta de la Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. 161-2016.

Cordial saludo:

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicar a Usted, que el MUNICIPIO DE CUMBITARA, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta por usted presentada dentro del proceso de Contratación de la Invitación Pública de Minina Cuantía Nro. 161 -2016 cuyo objeto contractual es "**ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL PROYECTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CORREGIMIENTO DE PIZANDA Y LAS VEREDAS EL DESIERTO Y LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)**"; teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta por usted presentada; documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios, invitación pública y en la oferta presentada.

CON. 003-2016

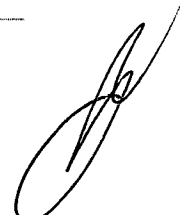
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CUMBITARA
NIT. No.	800.099.072-8
REPRESENTANTE LEGAL	SILVIO SIGIFREDO ROSERO ROMO
C.C. No	14.233.239 de Ibagué.
CONTRATISTA	EDWING ALFREDO MARTINEZ JARAMILLO
C.C. No	94521495 de Cali
OBJETO	ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL PROYECTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CORREGIMIENTO DE PIZANDA Y LAS VEREDAS EL DESIERTO Y LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)



PLAZO DE EJECUCION	Tres meses (03).
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$18.800.000)
FECHA DE SUSCRIPCION	15 de diciembre de 2016.
REGISTRO BPIM	2016522330105

Entre los suscritos, por una parte y a saber: **SILVIO SIGIFREDO ROSERO ROMO** mayor y vecino de Cumbitara - Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.233.239 de Ibagué**, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del municipio de Cumbitara - Nariño, persona jurídica identificada con Nit No. **800.099.072-8** como parte CONTRATANTE y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **EDWING ALFREDO MARTINEZ JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94521495 de Cali, quien declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley en relación con el MUNICIPIO, que en adelante y para efectos de este transporte, previas las siguientes consideraciones: a) Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, lo consagrado en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario contratar los **"ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL PROYECTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CORREGIMIENTO DE PIZANDA Y LAS VEREDAS EL DESIERTO Y LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)"** b) Que se realizaron los estudios previos de conformidad a las normas vigentes que rigen la materia, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los bienes que se van a contratar; c) Que para contratar se debe tener en cuenta las reglas previstas en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto oficial de contratación no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Alcaldía Municipal de Cumbitara. d. De igual forma se procederá para la celebración de contratos de consultoría, El Municipio de Cumbitara Nariño requiere contratar los estudios antes mencionados, Con esto se pretende mejorar el desarrollo y la prestación de servicio por parte de la administración municipal, De acuerdo a lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL PROYECTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CORREGIMIENTO DE PIZANDA Y LAS VEREDAS EL DESIERTO Y LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N).** **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio deberá suscribir un CONTRATO DE CONSULTORIA, con las siguientes Especificaciones esenciales:

CODIGO UNPSC	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
41113819	3	Levantamiento topográfico del	Levantamiento topográfico. Producto: carteras firmadas por el topógrafo, entrega de crudos, planos topográficos



		terreno donde se ubicaran las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) e instalaciones auxiliares	firmados, certificación de calibración del equipo empleado, registro fotográfico e informe producto: informe topográfico con sus respectivos soportes registros fotográficos, fichas de evaluación, planos etc de los predios donde se ubicaran las PTAP. Estos costos incluyen el transporte y estadía del topógrafo y la comisión topográfica.
77121701	3	Toma de muestras o de análisis de calidad de agua de las fuentes de abastecimiento	Toma de muestras de agua y análisis de laboratorio para determinar la calidad de las fuentes abastecedoras. Producto: reporte en físico y original del laboratorio certificado, informe con análisis resultados y conclusiones firmado por un profesional idóneo.
77121701	3	Análisis de tratabilidad del agua y selección de tratamiento de potabilización para el diseño las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP)	Estudios técnicos para determinar el tren de tratamiento fisicoquímico para realizar la potabilización del agua. Producto: informe e interpretación de los análisis de laboratorio. Selección del tipo de tratamiento fisicoquímico a emplear, análisis de alternativas. Diseño hidráulico de estructuras conformante de la PTAP, de acuerdo a la resolución 2115 de 2007 y RAS 2000, acordes a la zona y ubicación de las estructuras según el tipo de planta. Los diseños hidráulicos incluirán: zonas de entrada, unidades de tratamiento, las cuales dependen del tipo de tecnología a emplear, acondicionamiento del terreno; estos diseños deben ir firmados, informe de laboratorio elaborado por un profesional idóneo. (Ing. Sanitario, Ing. Civil)



72121008	3	Diseños de instalaciones auxiliares: bodega, administración, laboratorio, etc.	Dependiendo de la complejidad de la PTAP se diseñarán las unidades auxiliares complementarias, (bodega de insumos, laboratorio y oficina auxiliar). Unidades necesarias para garantizar una operación adecuada de la PTAP, los diseños incluirán la distribución espacial de esta estructura, los diseños hidrosanitarios, eléctricos y arquitectónicos. Producto: se presentaran planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos para las instalaciones auxiliares (bodegas, cuarto de operaciones, laboratorio, cerramiento, iluminación, vigilancia). Igualmente se debe presentar un listado de equipos y accesorios necesarios para la correcta operación de la PTAP, como lo son los instrumentos y equipos de laboratorio, equipos dosificadores, equipos de medición de caudales, etc.
41113819	3	Estudio de suelos para estructuras de soporte de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) prefabricada e instalaciones auxiliares incluye granulometría, estratigrafía, capacidad portante con perforaciones, incluye excavación y elaboración de informe con las recomendaciones	Realizar estudio de suelos para estructuras nuevas de acueducto. Producto: debe entregar los estudios con todos sus anexos, fecha de toma de muestras, registro fotográfico del entorno y demás anexos certificados por el personal idóneo y el laboratorio para este tipo de estudio.



		estructurales y/o de cimentación.	
41113819	3	Diseños estructurales para el soporte de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) prefabricada y las demás necesarias, además de las instalaciones administrativas, laboratorios, cerramiento y otras	Diseñar bajo la norma RAS NSR-2010 los componentes hidráulicos de la planta de tratamiento de agua potable y/o estructuras que lo requieran, se entregaran las memorias, despieces y planos que se requieran firmado por el profesional estructural, se anexa matricula profesional y acreditación de especialización.
81101500	1	Elaboración de MGA, dibujo de planos, incluye ploteada presupuestos, cálculo de cantidades de obra y materiales, cronogramas y especificaciones técnicas	Elaboración de los planos (hidráulicos, estructurales, arquitectónicos etc.), memorias técnicas, elaboración de la MGA del proyecto, presupuesto para acueducto, presentando memorias de cálculo de cantidades de obra, precios unitarios, subproductos, primarios, y especificaciones técnicas concatenados al presupuesto. Producto: planos y memorias técnicas, ficha MGA diligenciada, Presupuesto general de obra civil y suministro, análisis unitario, productos primarios, subproductos, fuente de materiales, cotización de insumos de la zona y especificaciones por todos y cada uno de los ítems de obra civil y suministro, firmado por el profesional idóneo, anexando matricula profesional.

TERCERA.- CARÁCTER DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del presente contrato el carácter de las obligaciones y la responsabilidad que asume el CONTRATISTA será el siguiente: a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato, en las condiciones particulares, condiciones generales, especificaciones técnicas y lo establecido en la propuesta presentada, la cual hará parte



integral del contrato b) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. c) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Cumbitara, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. d) Reportar, de manera inmediata al supervisor del contrato por parte del Municipio de Cumbitara, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** El MUNICIPIO se obliga: a) Cancelar el valor del contrato conforme a los términos establecidos en el presente contrato, con la constancia de cumplimiento suscrita por el interventor; b) Colaborar con la documentación que requiera el contratista, a fin de desarrollar su objeto contractual; c) Informar al contratista de los requerimientos que hagan las entidades de control, con el fin de adelantar las gestiones según su competencia, a fin de procurar una solución a los temas presentados; d) Nombrar un supervisor para la vigilancia y cumplimiento del objeto contractual por parte del Contratista; EL MUNICIPIO, pagos que se efectuarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2016. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma **DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$18.800.000)**, EL MUNICIPIO pagara el valor del contrato así: UN ANTICIPO a la legalización del contrato por la suma de (\$ 9.400.000) NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, y un pago final por un valor de (\$ 9.400.000) NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, previa constancia de certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

"ESTUDIOS DE PREINVERSION PARA EL PROYECTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CORREGIMIENTO DE PIZANDA Y LAS VEREDAS EL DESIERTO Y LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)".					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Levantamiento topográfico del terreno donde se ubicaran las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) e instalaciones auxiliares en el corregimiento de Pizanda y veredas el Desierto y la Esperanza	Ha	3	\$ 776.667	\$ 2.330.000
2	Toma de muestras o de análisis de calidad de agua de las fuentes de abastecimiento en el corregimiento de Pizanda veredas el Desierto y la Esperanza	UND	3	\$ 600.000	\$ 1.800.000
3	Análisis de tratabilidad del agua y selección de tratamiento de potabilización para diseño de las	UND	3	\$ 1.705.000	\$ 5.115.000

	plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) en el corregimiento de Pizanda y veredas el Desierto y la Esperanza				
4	Diseños de instalaciones auxiliares: bodega, administración, laboratorio, etc. en el corregimiento de Pizanda y veredas el Desierto y la Esperanza	UND	3	\$ 680.000	\$ 2.040.000
5	Estudio de suelos para estructuras de soporte de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), e instalaciones auxiliares incluye granulometría, estratigrafía, capacidad portante con perforaciones, incluye excavación y elaboración de informe con las recomendaciones estructurales y/o de cimentación en el corregimiento de Pizanda y veredas el Desierto y la Esperanza	UND	3	\$ 1.025.000	\$ 3.075.000
6	Diseños estructurales para el soporte de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) prefabricada y las demás necesarias, además de las instalaciones administrativas, laboratorios, cerramiento y otras en el corregimiento de Pizanda y veredas el Desierto y la Esperanza	UND	3	\$ 1.020.000	\$ 3.060.000
7	Elaboración de MGA, dibujo de planos, incluye planteada presupuestos, cálculo de cantidades de obra y materiales, cronogramas y especificaciones técnicas	GLB	1	\$ 1.480.000	\$ 1.480.000
TOTAL					18.800.000

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2º.-** EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **SEXTA.- DURACION.-** El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente acta de inicio. **SEPTIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** A fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual, el MUNICIPIO podrá, de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993, interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato. **OCTAVA.- CONSTITUCION DE GARANTIAS.-** El municipio requiere constituir una garantía con los siguientes amparos: 1)



Garantía de Cumplimiento del Convenio: Mediante la cual ampara las obligaciones, sanciones y multas que contrae por la celebración del Contrato, esta Garantía deberá estar vigente desde la fecha de firma del mismo hasta la fecha de finalización del plazo contractual más cuatro (4) meses y por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato. **2) Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3) Manejo del anticipo.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y se compromete a que si durante el término de su duración sobreviniere una de ellas, cederá el contrato previa autorización del Municipio, y si esto no fuere posible, a renunciar a su ejecución. **DECIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Cumbitara - Nariño, para todos los efectos legales a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** La obligación contraída por este contrato será imputada con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 2016001373 del 19 de noviembre de 2016. **DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que pudiere conducir a su paralización, según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de la presente comunicación. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar. **DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de alguna de las cláusulas contempladas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá dar por terminado en forma inmediata este contrato y el CONTRATISTA se obliga a pagar a título de sanción, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que podrá hacerse efectiva de la garantía única de cumplimiento o mediante acción ejecutiva. **DECIMA QUINTA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por el CONTRATISTA, el Municipio le aplicará multas sucesivas e iguales equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas no superen en total el diez por ciento (10%) del contrato, pudiendo deducirse el valor de aquéllas de los saldos existentes a favor del contratista. **DECIMA SEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** En la celebración y ejecución del presente contrato, tanto el CONTRATISTA como el MUNICIPIO se sujetarán al cumplimiento de los deberes y derechos que pudieren derivarse de este contrato establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte del presente contrato y se anexarán al mismo, los siguientes documentos: a) Certificado de disponibilidad y Registro presupuestal. b) Afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones del CONTRATISTA. c) Propuesta del





contratista. **DECIMA NOVENA.- SUPERVISION.-** La supervisión del presente contrato, se hará por parte del Técnico de Saneamiento Básico del Municipio.

Se suscribe en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cumbitara - Nariño, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2.016).



SILVIO ROSERO ROMO
Alcalde Municipal



ALCALDIA DE CUMBITARA
"Obras y Sensibilidad Social"



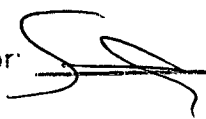
Certifica que una vez revisado

EL CONTRATO No. CON. 003-2016

De Fecha: 15-Diciembre-2016

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS
FORMALES DE LEGALIZACION

Cumbitara 15-Dic-2016

Revisado por: 



OBRAS Y SENSIBILIDAD SOCIAL
2016-2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Municipio de Cumbitara
Nit. 800.099.072-8



Dirección Local de Salud – Saneamiento Básico

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CON. 003-2016 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO Y EDWIN ALFREDO MARTÍNEZ JARAMILLO

En Cumbitara Nariño, 31- OCT- 2017, entre los suscritos, por una parte: **SILVIO SIGIFREDO ROSERO ROMO** mayor y vecino de Cumbitara - Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.233.239 de Ibagué**, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del municipio de Cumbitara - Nariño, persona jurídica identificada con Nit No. **800.099.072-8** como parte **CONTRATANTE** y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **EDWIN ALFREDO MARTÍNEZ JARAMILLO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **94.521.495 de Cali (V)**, obrando en nombre propio, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, hemos convenido por el presente documento, liquidar a partir de la firma del presente documento, el contrato de consultoría No. CON 003-2016 del 15 de DICIEMBRE del 2016 celebrado entre las partes. La presente liquidación por cumplimiento del objeto contratado se llevará a cabo previa las siguientes consideraciones:

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	EDWIN ALFREDO MARTÍNEZ JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	C.C. 94.521.495 de Cali (V),
SUPERVISOR:	DAVID ALEJANDRO ACOSTA ROSALES
CONTRATO N°:	CON. 003 - 2016 del 15 de DICIEMBRE del 2016
OBJETO DEL CONTRATO:	"ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN PARA EL PROYECTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CORREGIMIENTO DE PIZANDA Y LAS VEREDAS EL DESIERTO Y LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)"
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.800.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO:	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL 2016
FECHA TERMINACIÓN:	VEINTE (20) DE MARZO DEL 2016

Imputación presupuestal:

CDP	CRP	N°. código cuenta	Denominación
2016001373	2016001495	230103 23010304	PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Subprograma proyectos de desarrollo Agua Potable y Saneamiento Básico



OBRAS Y SENSIBILIDAD SOCIAL
2016 - 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Municipio de Cumbitara
Nit. 800.099.072-8



Dirección Local de Salud – Saneamiento Básico

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CON. 003-2016 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO Y EDWIN ALFREDO MARTÍNEZ JARAMILLO

II. ESTADO FINAL DEL CONTRATO

Descripción	Valor
Valor total Contrato	\$18.800.000
Valor total Contratado	\$18.800.000
Valor pagado anticipo	\$ 9.400.000
Valor total Ejecutado	\$18.800.000
Saldo a favor del Municipio	\$ 0.00
Saldo a favor del Contratista	\$ 0.00

III. BALANCE FINANCIERO

Descripción	Valor total
Valor total	\$18.800.0000
Valor pagado anticipo	\$ 9.400.000
Valor pagos realizados al contratista	\$18.800.0000
Saldo a favor del Municipio	\$ 0.00
Saldo a favor del contratista	\$ 0.00

IV. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el seguimiento y verificación efectuada por el supervisor del contrato al desarrollo y ejecución del mismo, se puede concluir que el monto ejecutado corresponde a **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.800.000,00).**

V. ACUERDO

Con base en lo expuesto, las partes acuerdan:

1. **Ejecución.** Se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del contrato N°. CON 003-2016 del 15 de DICIEMBRE del 2016, de conformidad con las cláusulas Primera y Segunda, el Certificado de Cumplimiento emitido por el supervisor del contrato, bajo su responsabilidad en todo sentido, el cual hace parte de esta acta.
2. **Acuerdo sobre liquidación.** Como no existen prestaciones pendientes de cumplir a cargo de las partes, éstas acuerdan dar por terminado y liquidar dentro del término legal el contrato N°. CON 003-2016 del 15 de DICIEMBRE del 2016, celebrado entre el Municipio de Cumbitara Nariño y **EDWIN ALFREDO MARTÍNEZ JARAMILLO.**
3. **Paz y salvo.** Declaran las partes que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato citado y manifiestan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de esta acta, declarándose a paz y salvo por todo concepto.



OBRAS Y SENSIBILIDAD SOCIAL
2016 - 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Municipio de Cumbitara
Nit. 800.099.072-8



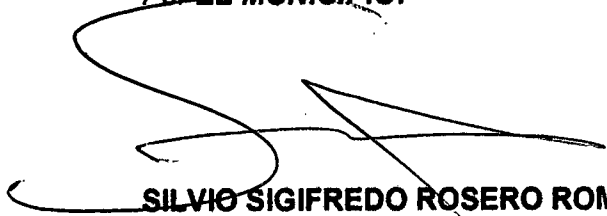
Dirección Local de Salud - Saneamiento Básico

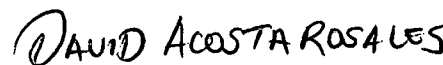
ACTA DE LIQUIDACIÓN POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CON. 003-2016 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO Y EDWIN ALFREDO MARTÍNEZ JARAMILLO

4. **Transacción.** EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido directo o indirecto del contrato objeto de liquidación, porque la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.
 5. **Documentos integrantes.** Forman parte integral de la presente acta, la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato expedida por el Supervisor y la información financiera suministrada por la Tesorería Municipal.
- Comprobante de Egreso N° 2017001711.

En constancia del consentimiento libre, informado y espontáneo, se firma por las partes, en Cumbitara Nariño a los treinta y un (31) Oct / 2017.

Por EL MUNICIPIO:


SILVIO SIGIFREDO ROSERO ROMO
Alcalde Municipal


DAVID ACOSTA ROSALES
Técnico Saneamiento Básico
Supervisor

Por EL CONTRATISTA:


EDWIN ALFREDO MARTÍNEZ JARAMILLO